



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 09 de enero del 2023

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 002-2023, de fecha 09 de enero de 2023, se debatió el primer punto de Agenda: "Aprobar la Remuneración del Gobernador Regional y Vicegobernadora Regional de Tumbes".

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N.° 31433 respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 15° literal f) establece como atribuciones del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente, así como las Dietas de los Consejeros Regionales; y en su artículo 19°, señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las Dietas, se publican obligatoriamente.

Que, de conformidad con la Ley N° 28212, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2004, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo referente a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, se creó la Unidad Remunerativa del Sector Público (URSP), que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales (o los Gobernadores Regionales), reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de cinco y media URSP (5.5) Unidad de Remuneración del Sector Público (o 5.5 Unidad de Ingreso del Sector Público – UISP), por todo concepto";



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley Ut Supra modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, señala: "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Corcejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2022-PCM, se ha fijado en S/.2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2023;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó ratificar la remuneración mensual de Gobernador Regional y Vicegobernadora Regional, así como las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Tumbes;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27857, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR** el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 15 de enero de 2019, en el cual se encuentra establecida la remuneración mensual del Gobernador Regional de Tumbes en S/. 14, 300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR** el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD de fecha 15 de enero de 2019, en el cual se encuentra establecida la remuneración mensual de la Vicegobernadora Regional de Tumbes en S/. 8,867.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100).

**ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR** el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 15 de enero de 2019, en el cual se encuentra establecida la dieta mensual de cada uno de los Consejeros



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Regionales del Gobierno Regional de Tumbes en S/. 4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100).

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*[Signature]*  
Sr. JENRRY MARIO RISCO CASTILLO  
CONSEJERO REGIONAL

	<b>SisGeDo</b>
	CONSEJO REGIONAL
Doc.	1390788
Exp.	1184409